

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal).

6077 *ORDEN 114/00074/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Fernández Ortiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julio Fernández Ortiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de agosto de 1980 y 29 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Fernández Ortiz, en su propio nombre y derecho, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de agosto de 1980 y 29 de julio de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 15 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

6078 *ORDEN 114/00075/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar García Butragueño.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Pilar García Butragueño, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de mayo y 15 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar García Butragueño contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de mayo y 15 de junio de 1981 por las que se declaró la inadmisibilidad de la instancia presentada por la recurrente en solicitud de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconfor-

midad a derecho, declarando en su lugar que procede que por la Administración demandada se admita a trámite la referida solicitud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

6079 *ORDEN 114/00076/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pajuelo Cabeza.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Pajuelo Cabeza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de mayo y 1 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pajuelo Cabeza contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de mayo y 1 de junio de 1981, por las que se declaró la inadmisibilidad de instancias presentada por el recurrente en solicitud de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

6080 *ORDEN 114/00077/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Ramos Juan.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Isabel Ramos Juan, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de mayo de 1982 y 28 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Ramos Juan, hija

de don José Ramos Chiva, fallecido, en su propio nombre y derecho, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de mayo de 1982 y 28 de octubre de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa

6081 ORDEN 114/00078/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Lastra Cruz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Lorenzo Lastra Cruz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1981 y 19 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Lastra Cruz, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1981 y 19 de abril de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento, a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa

6082 ORDEN 114/00079/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Herrada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Herrada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio de 1981 y 8 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Herrada, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio de 1981 y 8 de julio de 1982, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa

6083 ORDEN 114/00080/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo Ibáñez Ripoll.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rodrigo Ibáñez Ripoll, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de abril y 26 de julio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo Ibáñez Ripoll, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de abril y 26 de julio de 1983, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa

6084 ORDEN 114/00081/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Rey Ribus.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Rey Ribus, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de diciembre de 1979 y 23 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: